177

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No.** 11001310501520190066100, informando que fue devuelto con decisión del superior quien MODIFICÓ el numeral segundo CONFIRMÓ en lo demás la sentencia recurrida, y que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera y segunda instancia, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho a cargo de la UGPP y a favor de la parte demandante:

Primera instancia..... $ 908.526

Segunda instancia.....$ - 0 -

Costas..... - 0 -

Total..... $ 908.526

La Secretaria

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 30 de junio de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **13 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **032**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS